

## **PROPUESTA COMERCIAL DE COLABORACIÓN (B)<sup>b</sup> Serveis-ADEFARMA**

Que ADEFARMA desea ofrecer a sus asociados y familiares directos de los asociados los productos de (B)<sup>b</sup> Serveis en el ámbito de la limpieza industrial / domiciliaria mediante un Acuerdo preferencial, habiendo elegido a (B)<sup>b</sup> Serveis para este cometido como entidad de Servicios.

(2) Que (B)<sup>b</sup> Serveis es una compañía española debidamente constituida y autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda para actuar, entre otros, en los ramos de la limpieza industrial / domiciliaria.

(3) Que ADEFARMA está interesada en la promoción de los servicios de limpieza, a través de su mediador (B)<sup>b</sup> Serveis y (B)<sup>b</sup> Serveis está interesada en que ADEFARMA promocioe sus servicios a través de su mediador.

(4) Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de mutua conformidad pactan y otorgan el presente Acuerdo, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

### **ACUERDAN:**

#### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente Acuerdo es la promoción de los servicios de Limpieza industrial / domiciliaria. a través del mediador (B)<sup>b</sup> Serveis.

ADEFARMA promocionará los servicios de limpieza entre sus asociados actuales y futuros en la Comunidad Autónoma de Madrid.

El servicio se efectuará de acuerdo con las estipulaciones del presente Acuerdo y con las condiciones, instrucciones, normas y tarifas que (B)<sup>b</sup> Serveis y ADEFARMA tienen establecidas y que se reflejan en el ANEXO 1, sin limitar la adaptación de las ofertas concretas que se realizarán a los asociados.

#### **SEGUNDA. Exclusividad.**

Durante la vigencia del presente Acuerdo y de sus sucesivas prórrogas, ADEFARMA se compromete a no ampliar los acuerdos de servicio con otras Compañías en el ramo de la limpieza, comunicándolo en todo caso a (B)<sup>b</sup> Serveis al objeto de su valoración.

#### **TERCERA. Venta e instrucciones.**

Las acciones de comunicación e información a los asociados se planificarán y diseñarán conjuntamente entre ADEFARMA y (B)<sup>b</sup> Serveis. A tal efecto, elaborarán dichos planes y diseños.

En cualquier caso, las partes llevarán a efecto un plan de comunicación de su Acuerdo.

Los costes relativos a los *mailings* y promociones dirigidas a los asociados correrán a cargo de (B)<sup>b</sup> Serveis.

#### **CUARTA. Propiedad industrial y presentación.**

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan existir en relación con los productos y servicios que se comercialicen en virtud del presente Acuerdo pertenecen a (B)<sup>b</sup> Serveis. En consecuencia, ADEFARMA sólo utilizará tales derechos en relación con los productos y servicios con la finalidad de promocionar los mismos durante la vigencia del presente Acuerdo.

#### **QUINTA. Cartera.**

(B)<sup>b</sup> Serveis y ADEFARMA se obligan a guardar recíprocamente los deberes de buena fe y lealtad contractual.

#### **SEXTA. Duración del Acuerdo.**

El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha expresada en el encabezamiento del mismo y prolongará sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2.005.

Al vencimiento del citado plazo, este Acuerdo se prorrogará por períodos anuales sucesivos salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

#### **SEPTIMA. Resolución Anticipada.**

No obstante lo dispuesto en la estipulación anterior, cualquiera de las partes podrá declarar resuelto el presente Acuerdo, con efectos inmediatos, cuando concurra el siguiente supuesto:

Si la otra parte incumpliese alguno de los pactos, condiciones u obligaciones derivados del presente Acuerdo, y no subsanase dicho incumplimiento en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde que fuera requerida en tal sentido de forma fehaciente.

Al extinguirse el Acuerdo, de forma inmediata deberá procederse a la cesación de la actividad de promoción, oferta y suscripción que se refieran a los productos y servicios objeto de este Acuerdo.

#### **OCTAVA. Obligaciones de las partes.**

En el ejercicio de la actividad prevista en el presente Acuerdo, (B)b Serveis y ADEFARMA actuarán lealmente y de buena fe, velando por los intereses recíprocos.

Sin perjuicio de lo señalado en las estipulaciones anteriores, ambas partes se obligan a:

- (a) informar de forma veraz y suficiente a la parte que trate de concertar el servicio de limpieza sobre las condiciones del Acuerdo que desea suscribir, velando por la concurrencia de los requisitos que ha de reunir para su eficacia y plenitud de efectos
- (b) Procurarse y otorgarse recíprocamente todas las informaciones necesarias para la ejecución de este Acuerdo.
- (c) Guardar los pactos concretos de exclusividad que se establezcan.
- (d) Prestar en todo momento todos los medios humanos y técnicos necesarios para promover, facilitar y desarrollar al máximo nivel y en el periodo temporal más breve posible, el objeto del presente Acuerdo.
- (e) A preservar los datos confidenciales a que se tenga acceso como consecuencia de las operaciones mercantiles objeto del presente Acuerdo conforme a las exigencias de la Ley Orgánica 5/92 de 29 de Octubre reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

#### **NOVENA. Confidencialidad.**

Las partes que firman el Acuerdo se comprometen a no utilizar de forma alguna, fuera de los objetivos del presente Acuerdo, cualquier dato o información relativa a la otra parte, a los productos y servicios objeto del mismo, o a los clientes o beneficiarios de los contratos que se celebren. En todo caso, la citada información se tratará de modo confidencial bajo cumplimiento de la normativa aplicable y en especial de la Ley Orgánica Reguladora del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD).

Esta obligación mantendrá su vigencia aún después de expirado el presente Acuerdo y sin limitación alguna en cuanto al tiempo, siempre que la información no haya devenido de general conocimiento y, en caso contrario, sin que haya sido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad derivadas del mismo.

#### **DECIMA. Comunicaciones e información.**

En todo caso, (B)b Serveis se obliga a dar cuenta de las comunicaciones recibidas de los beneficiarios de los contratos de limpieza a ADEFARMA en un plazo de tiempo razonable.

ADEFARMA se compromete a notificar a (B)b Serveis cualquier comunicación que reciba directamente de un cliente de (B)b Serveis, dentro de un plazo de tiempo así mismo razonable al recibo de aquella.

(B)b Serveis mantendrá informada regularmente a ADEFARMA sobre el estado de los contratos de limpieza suscritos objeto del presente Acuerdo con los detalles y períodos que en el figuren. En el ANEXO 2 se detalla el Acuerdo de información.

(B)b Serveis se compromete a valorar la posibilidad de colaboración en aquellas actividades promocionales desarrolladas por ADEFARMA.

#### **UNDÉCIMA. Cursos de formación.**

Se pacta expresamente impartir cursos de formación por parte del personal técnico y comercial de (B)b Serveis encaminados al conocimiento integral de los servicios comercializados si ADEFARMA lo considera necesario.

#### **DUODÉCIMA. Acuerdo único.**

El presente Acuerdo constituye el acuerdo único entre las partes en relación con la operación a que se refieren. Ninguna modificación de este Acuerdo será válida a menos que se haga por escrito y esté firmada por o en representación de cada una de las partes y haga referencia a este Acuerdo.

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Acuerdo deberán ajustarse a las reglas de la buena fe y la recíproca confianza.

#### **DECIMOTERCERA. Cláusula de salvaguardia de validez del Acuerdo.**

En el caso de que alguna de las cláusulas o disposiciones del presente Acuerdo fuera declarada inválida o nula, o resultara imposible de cumplir por cualquier razón, será modificada en la medida en que ello sea posible, a fin de que se cumpla la voluntad de las partes, En todo caso, todas las demás cláusulas del presente Acuerdo se considerarán válidas y ejecutables en su integridad.